



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000362 DE 2012

(16 OCT 2012)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 293 de 2012 por medio de la cual se otorga un incentivo al almacenamiento de maíz en el segundo semestre de 2012”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 y el numeral 13 del artículo 3 del Decreto 2478 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 293 de 2012, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural decidió implementar el incentivo al almacenamiento de maíz en el segundo semestre de 2012, con el objetivo de proteger los ingresos de los productores y regular los niveles de oferta nacional en el mercado nacional.

Que mediante la Resolución 325 de 2012, se decidió modificar la Resolución 293, en el sentido de aumentar el cupo del incentivo con el fin de beneficiar a un mayor número de productores en el país.

Que de acuerdo al seguimiento que ha realizado el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al programa con base en la información reportada por la Bolsa Mercantil de Colombia, a la salida de la cosecha en las diferentes zonas de producción, concluye que la necesidad de incentivar el almacenamiento de maíz en este semestre es mucho mayor de lo que se había estimado, hecho que se acompaña de una solicitud de Fenalce al respecto.

Que por lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como apoyo al Plan País Maíz y dada la importancia del cultivo, considera pertinente modificar parcialmente la Resolución 293, modificada por la Resolución 325 del 2012 con el fin de proteger los ingresos de un mayor número de productores, regular los niveles de oferta en el mercado nacional y dar un mayor incentivo para el fomento de la cultura del almacenamiento de maíz en el país.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del artículo 3° de la Resolución 325 de 2012
Modifícase el artículo 1° de la Resolución 325 de 2012, el cual quedara así:

Artículo 2. Volumen objeto de apoyo: El volumen a almacenar con incentivo es de hasta cincuenta mil (50.000) toneladas de maíz limpio y seco que se distribuirán así:

"Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 293 de 2012 por medio de la cual se otorga un incentivo al almacenamiento de maíz en el segundo semestre de 2012"

- Hasta 22.400 toneladas para los operadores compradores
- Hasta 27.600 toneladas para los productores

Parágrafo 1. Los volúmenes de almacenamientos máximos por zona de compra serán los siguientes:

Zona de compra	Volumen máximo (Toneladas)		
	Zona	Compradores	Productores
Córdoba	26.000	10.000	16.000
Meta	5.000	3.000	2.000
Tolima	4.000	2.400	1.600
Valle del Cauca	6.000	4.000	2.000
Cesar	7.000	2.000	5.000
Otras zonas	2.000	1.000	1.000
Total	50.000	22.400	27.600

Parágrafo 2. En el evento que no se utilice el cupo asignado en alguna zona de producción o por los productores, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá reasignarlo a otra zona o a los compradores. Para ello comunicará por escrito a la Bolsa el volumen reasignado y su nuevo destino.



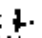
Parágrafo 3. El cupo máximo de almacenamiento por productor será hasta del 20% del asignado a la zona de producción.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **16 OCT 2012**


JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
 Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Claudia Viza 
 Revisó: Dirección de Cadenas: Humberto Guzmán 
 Oficina Asesora Jurídica
 Lady Arbeláez 
 Andrés Bernal Morales 